ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

1-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", se plantea el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación a través de programas, proyectos y estrategias destinados a fomentar las vocaciones y formación en CTEI, a generar conocimiento y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de alta calidad, así como a promover la transferencia y apropiación del conocimiento, con el fin de generar impactos positivos en los ámbitos social, ambiental y económico del país. Así mismo, considera la Ciencia, tecnología e innovación como una inversión estratégica nacional, en busca de alcanzar la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país y la construcción de una sociedad del conocimiento.

Por su parte, las apuestas del gobierno local, contenidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Manizales + grande", consideran la Línea estratégica Ciudad competitiva con empleo e innovación, dentro de la cual establece el programa "Definiendo el camino, hacia la ciudad inteligente" al cual se anclan la ciencia, tecnología e innovación como ejes determinantes para un mejor futuro. La sociedad y la economía del futuro, estará fundamentada en el conocimiento; por lo que la ciudad, está llamada a dirigir sus esfuerzos a la solución de problemas apremiantes del entorno, fortalecimiento de programas de investigación aplicada de alto nivel, útiles para el desarrollo productivo, contribuyendo con las universidades a formar investigadores con los pies en la realidad y formar las competencias necesarias para la nueva economía del conocimiento.

EL CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA - BIOS, es una corporación mixta, sin ánimo de lucro, que ofrece infraestructura de supercomputación robusta y personal altamente capacitado para desarrollar actividades de investigación e innovación, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas en el acta número 1 del 12 de noviembre de 2010 suscrita por asamblea constitutiva, bajo el número 15941 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de diciembre de 2010.

Las iniciativas del centro surgen como respuesta al amplio potencial de desarrollo de aplicaciones en torno a la tecnología, con utilidad para el gobierno, la academia y las empresas, con las cuales dar tratamiento a problemas complejos en diferentes ámbitos, a grandes cantidades de información y estimular procesos de innovación con alto valor agregado. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran:

- Desarrollar soluciones computacionales y científicas a medida para el apoyo a estrategias de estado, sector privado y academia.
- Innovar en nuevos métodos y herramientas computacionales para desarrollar tecnologías emergentes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

- Construir Redes de colaboración nacional e internacional en las líneas de investigación del Centro. (Desarrollo de aplicaciones en salud, procesamiento inteligente de datos y arquitecturas avanzadas de cómputo de alto desempeño, entre otras)
- Promover herramientas sociales que generen apropiación de tecnología.
- Ofrecer formación especializada.

Su directora ejecutiva y representante legal Paula Marcela Arias Pulgarín mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.325.160, nombrada mediante acta de junta directiva No. 65 del 24 de noviembre de 2022, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el número 28511 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 23 de diciembre de 2022, solicitó por escrito del 23 de mayo de 2023, la celebración de un comodato del inmueble, ubicado en el parque Los Yarumos, para continuar prestando los servicios comprendidos dentro de su objeto social, indicando cuáles serían los objetivos estratégicos del Centro.

Teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS, contribuyen al logro de los objetivos nacionales y locales, resulta conveniente la entrega, por parte del municipio de Manizales, bajo la figura de comodato del edificio citado anteriormente para su operación.

Según certificación SH OB 090-23 del 09 de junio de 2023, suscrito por la Profesional Universitaria de la Oficina Coordinadora de Bienes del Municipio de Manizales adscrita a la Secretaría de Hacienda, tiene en su inventario un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de 677 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 17001010100000342000900000000, matrícula inmobiliaria N° 100-167023, el que fue adquirido mediante transferencia a través de la Escritura Pública N° 881 del 02 de mayo de 1950 por la Notaria Segunda de Manizales.

Mediante el Decreto 0247 del 07 de junio de 2022 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", el señor Alcalde delegó la competencia y reglamentó la suscripción de contratos de comodato, señalando entre otros requisitos que previo a la suscripción de éstos, se deberá contar con la autorización escrita del Secretario General.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, mediante oficio STC 141 del 25 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, el visto bueno para la entrega en comodato del inmueble al que se hizo referencia, agregando que se cuenta con el visto bueno por parte del Secretario General.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO: EL MUNICIPIO entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de 677 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 17001010100000342000900000000, el cual se determina con los siguientes linderos y dimensiones: ### Por el Norte con la quebrada en una distancia aproximada de 1.250 metros; por el Sur: en primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la Calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la Urbanización Viveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas, en 50 metros, con el actual matadero municipal en 500 metros, la quebrada en Minitas en 215 metros y con propiedad de propiedad de la escuela de Carabineros en 90 metros.### Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1814 del 02 de diciembre de 2005 por la Notaria Primera del Circuito de Manizales.

TRADICIÓN: Manifiesta el Municipio que el bien entregado en Comodato es de su propiedad por haberlo adquirido mediante transferencia a través de la Escritura Pública N° 881 del 02 de mayo de 1950 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria N° **100- 167023**, el cual se encuentra registrado en sus inventarios.

- **TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO.**
- **PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir de la legalización del presente contrato.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Manizales.
- **DESTINACIÓN:** El bien inmueble descrito anteriormente, será destinado por **EL COMODATARIO** única y exclusivamente para el funcionamiento de **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA –BIOS**, siendo entendido que, si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **MUNICIPIO** tal situación y el bien revertirá de inmediato al **MUNICIPIO** con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para **EL COMODATARIO.**
- **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato.
- **SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato se ejercerá por la profesional universitaria de la Secretaría de TIC y Competitividad, o quien haga sus veces y quien

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Manizales, (Decreto 0181 2017) además tendrá las siguientes funciones.

- ✓ Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- ✓ Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaria Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes de la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de TIC y Competitividad, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución en los que conste el uso, el estado, el destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ellos hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar.
- ✓ Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Velar porque la destinación del inmueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato.
- ✓ Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP II.
- ✓ Enviar dentro de los tres (3) días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaría Jurídica.
- ✓ Remitir a la Secretaría Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva.

- ➢ **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Las obligaciones del comodante, en este caso para el Municipio de Manizales radica en la entrega del bien inmueble, que se agota con el perfeccionamiento del contrato; por tanto sus obligaciones se encuentran reguladas por los artículo 2216 y 2217 del Código Civil Colombiano, adicionalmente, con la suscripción del contrato de comodato se deberá designar un supervisor quien deberá velar por el cumplimiento a cabalidad del manual de contratación y el de supervisión e interventoría del Municipio de Manizales y demás normas que regulen este tipo de contrato

1. Autorizar por escrito el aprovechamiento económico del bien inmueble entregado en comodato. **Los ingresos económicos que se generen de las actividades desarrolladas en el inmueble, deberán ser invertidas en el mantenimiento del inmueble y/o en el desarrollo e incremento de las actividades propias de la entidad comodataria. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades.**
2. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato
3. Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes.
4. Verificar que el bien inmueble entregado en comodato se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada el Municipio de Manizales.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

1. Presentar dentro de los siguientes diez (10) días a la suscripción del contrato de comodato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, tales como las pólizas, en el evento que se hayan exigido, el recibo debidamente cancelado de las estampillas, cuando a ello hubiere lugar y de aquellos que de acuerdo a la destinación del inmueble se le exija.
2. Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en el inmueble objeto de comodato.
4. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas.
5. Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil).
6. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
7. El comodatario estará obligado a realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el comodatario sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el Municipio de Manizales ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato.
8. Permitir y facilitar al supervisor del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble.
9. Abstenerse de realizar actividades ilegales o ilícitas con los bienes dados en comodato.
10. Presentar un informe bimestral al supervisor del contrato, sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como de las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar.
11. Devolver al comodante, el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada.
12. Participar en la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente.
NOTA 1: El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien.
NOTA 2: Si el inmueble sufre deterioro tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, imputable al COMODATARIO, podrá el COMODANTE exigir el precio anterior del bien inmueble, abandonando su propiedad al COMODATARIO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. En su artículo 13 señala *"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. el presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

A su vez, el artículo 32 *ibídem* establece que *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, **previstos en el derecho privado** o en disposiciones especiales, o **derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad** (...)"* (Subrayas y negrillas por fuera del texto original).

Y a renglón seguido, a título enunciativo, define los contratos de obra, de consultoría, de prestación de servicios, Concesión y Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública; es de aclarar que cuando el legislador determina que es *"a título enunciativo"*, quiso decir que no sólo estos contratos definidos son los que pueden ser celebrados por las entidades estatales, sino que son aquellos de frecuente utilización y que como consecuencia, pueden suscribirse también los contratos de que trata el derecho privado y derivados a la autonomía de la voluntad[1].

El artículo 40 de la norma en mención, refuerza este argumento al establecer que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza y que:

*"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos **que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**.*
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

[1]Como por ejemplo, el contrato de compraventa (Art. 1849 del Código Civil y Art. 905 del Código de Comercio), comodato o préstamo de uso (Art.2200 del Código Civil), mandato (Art. 2142 del Código Civil y Art. 1262 del Código de Comercio), contrato de seguro (Art. 1039 del Código de Comercio), arrendamiento (Art. 1973 del Código Civil y art. 518 del Código de Comercio), entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

El contrato de comodato se convierte entonces en aquellos negocios jurídicos en los cuales, a pesar de que no se encuentra enunciado y definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si se encuentra tipificado y nominado por la legislación civil en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, así:

"ARTICULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Debiendo entenderse este último vocablo *"este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"* simplemente como su entrega, dado que el comodante no se desprende ni de la propiedad, ni de la posesión, permitiendo únicamente su uso.[2]

De la regulación legal del comodato, se desprenden las siguientes características:

- Real: Porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato, es decir, con la entrega se perfecciona el contrato;
- Bilateral: Puesto que celebrado surgen obligaciones tanto para el comodante quien debe permitir el uso de la cosa, como para el **COMODATARIO**, a quien corresponde conservar, usar y restituir el bien al término del contrato;
- Gratuito: Porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna, de lo contrario se convertiría en un contrato de arrendamiento.
- Principal: Porque no necesita de otro acto jurídico para existir.

Dentro de las obligaciones que adquiere el **COMODATARIO**, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato.

Ahora bien, que el comodato sea un contrato tipificado y nominado por la legislación civil, no quiere decir que sea un contrato que no deba ser celebrado con apego a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios, toda vez que estas normas aplican para todos los contratos en los que por lo menos una de las partes sea una entidad estatal de las que trata el literal a) del artículo 2º de la misma ley.

Adicionalmente señala el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 lo siguiente:

Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 1 de marzo de 2006 Exp. 15898, C.P. María Elena Giraldo Gómez.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores…" /Negrillas y Subrayas por fuera del texto original/.

En ese sentido, la Alcaldía de Manizales, mediante Decreto 0247 del 07 de junio de 2022 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", delegó la competencia y reglamentó la suscripción de contratos de comodato de los bienes inmuebles de su propiedad, indicando:

"ARTÍCULO 4°- Para la celebración y suscripción de contratos de comodato se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:
(…)
- *Se podrán suscribir con otras entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de una eventual liquidación (artículo 38 de la Ley 9 de 1989).*
- *La destinación del inmueble entregado en comodato y las actividades a desarrollar en el mismo, deberán estar acordes con los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.*
- *La existencia de las entidades sin ánimo de lucro no podrá ser inferior a seis meses de constitución y el término de duración, no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.*
- *Se deberá contar con la autorización previa y escrita del Secretario de Despacho de la Secretaría General.*
-

(…)

El COMODATARIO no podrá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016).
(…)
ARTÍCULO 6° -CONTRATOS DE COMODATO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se podrán suscribir contratos, entre ellos, el de comodato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

La celebración de contratos de comodato para los fines estipulados en la normatividad vigente puede darse, entre otras, para la ejecución del Plan de Desarrollo, en lo concerniente a las actividades sociales, recreativas y deportivas, siempre que en las mismas se observe el interés público como un concepto prioritario a estimar en cada caso (…)" /Negrillas y Subrayas no originales/.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

De las normas referidas, se puede concluir que están dadas las condiciones para celebrar un contrato de comodato sobre un bien inmueble propiedad del Municipio de Manizales, con **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS,** al ser ésta una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica y constituida legalmente por documento privado del 12 de noviembre de 2010 registrada bajo el No. 15941 del libro I de registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de diciembre de 2010, y con objeto social que se enmarca dentro de los propósitos del Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE". Cabe precisar, que los objetivos estratégicos que definen los proyectos y líneas de acción descritos en la solitud presentada por BIOS, guardan total relación con su objeto social y, por ende, con el Plan de Desarrollo Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL COMODATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El contrato no tiene cuantía, debido a su carácter de gratuidad y a que no genera erogación presupuestal o gasto para ninguna de las partes. Sin embargo, para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor del inmueble entregado en comodato, el que se estima en la suma de **VENTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($ 20.062.248)**, que corresponde al área de 677 M2 valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avaluó catastral para el año 2023 reportado MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 17001010100000342000900000000.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que lo que se suscribirá es un comodato o "préstamo de uso", en la presente contratación no hay lugar a establecer criterios de selección, toda vez que se trata de una modalidad especial en la que se contrata directamente atendiendo la calidad de las partes, la gratuidad y la unilateralidad del negocio jurídico.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 del Decreto Municipal 0346 de 2017, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollarán en el inmueble, el COMODATARIO deberá constituir una póliza que ampare:

- ✓ El cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado de Diez (10) SMMLV, por el término del mismo y 4 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

- ✓ La responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado mínimo de Veinticinco (25) SMMLV en la cual figure como asegurado beneficiario el Municipio de Manizales y terceros afectados, para efectos de cubrir los daños o perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del comodato.

NOTA 1: El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguro renuncia tales garantías con la expedición de la respectiva de la garantía única.

NOTA 2: El comodatario deberá constituir y presentar al Municipio la garantía única dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes. **VER ANEXO 1.**

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Manizales, junio de 2023

JESÚS DAVID LONDOÑO BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

JOHN ALEXÁNDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda